



EL CONCEJO MUNICIPAL DE BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

- QUE el Ecuador es un Estado social de derecho, cuyo gobierno se caracteriza entre otros rasgos, por ser un gobierno de administración descentralizada, por lo cual al Gobierno Nacional le corresponde transferir progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas, de manera de lograr el desarrollo armónico del país, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza, conforme a los mandatos constitucionales;
- QUE la Constitución Política de la República en sus artículos 3 numerales 3 y 5, 23 numeral 6 y 86 numeral 2, establece que es deber primordial del Estado defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente, así como erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes; y además declara de interés público la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- QUE en el artículo 225 de la Constitución Política, establece que el Estado impulsará la descentralización y la desconcentración, transfiriendo progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas o a otras de carácter regional;
- QUE en el artículo 228 del mismo cuerpo constitucional, en su inciso segundo establece que los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y en uso de su facultada legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE en la Constitución Política de la República, en su artículo 229, se prevé que las provincias, cantones y parroquias podrán asociarse para su desarrollo económico y social y para el manejo de los recursos naturales;
- QUE la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el artículo 63 numeral 1, establece la facultad legislativa del consejo cantonal, ejercida a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias, así como la de determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad;
- QUE en la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, en el artículo 3, de las definiciones de este cuerpo legal, se señala que la descentralización del Estado consiste en la transferencia definitiva de funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos, especialmente materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjero de que son titulares las entidades de la Función Ejecutiva hacia los gobiernos seccionales autónomos a efectos de distribuir los recursos y los servicios de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales;
- QUE en la codificación de la Ley de Gestión Ambiental, artículo 5, se establece el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales;
- QUE en el artículo 8 de la misma codificación legal, se establece que la autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado;

Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa



2006

visto en el artículo 12 de la referida codificación de la Ley de Gestión ambiental e) y f) es obligación del Municipio de Baños de Agua Santa en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión ambiental, regular el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, regular la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales, así como promover la participación de la ciudadanía en la formulación de políticas para la protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales;

QUE en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, mediante convenio de transferencia de competencias ambientales, celebrado el 28 de Octubre del 2002, ha transferido a la Municipalidad de Baños de Agua Santa las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades para la gestión ambiental pública dentro del ámbito territorial cantonal;

QUE el ejercicio de las referidas potestades públicas correspondientes al Gobierno Nacional en materia de gestión ambiental, ahora transferidas a la Municipalidad de Baños de Agua Santa, requiere de un marco normativo que establezca las condiciones, mecanismos y procedimientos a ser aplicados;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 228 de la Constitución Política y 63 numeral 1 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN AMBIENTAL PÚBLICA DESCENTRALIZADA EN EL ÁMBITO CANTONAL

LIBRO PRIMERO: OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS
TÍTULO PRIMERO: DEL OBJETO Y ÁMBITO

Capítulo Uno: Objeto De Esta Ordenanza

Artículo 1.- El objeto es normar la gestión ambiental pública nacional en el ámbito cantonal y en consecuencia, regular el ejercicio de las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades relativas a la gestión ambiental, transferidas a la Municipalidad de Baños de Agua Santa en el marco del Plan de descentralización del Estado.

Para el efecto regula el ejercicio en el ámbito cantonal de las facultades del Gobierno Nacional, en lo relativo a dos sectores de la gestión ambiental pública: el manejo de bosques, plantaciones forestales y flora y fauna silvestres; y la calidad ambiental, en el marco de las leyes, reglamentos y normas técnicas nacionales dictadas por la Autoridad Ambiental Nacional (AAN).

Artículo 2.- Además, en esta ordenanza se establecen las condiciones normativas e institucionales para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Municipio de Baños de Agua Santa respecto a:

- a) Adecuar su organización institucional al eficiente cumplimiento de las facultades públicas transferidas;
- b) Participar en los programas de fortalecimiento institucional relacionados con la ejecución de las competencias transferidas;
- c) Organizar y ejecutar un programa de rendición pública de cuentas y de gestión institucional;